



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verba – Incumplimiento de contrato
Demandantes:	Constructora Centenario S.A.S. Nit. 890.003.353-4
Demandados:	Agenda Urbana S.A.S. Nit. 830.116.617-4 y Grupo Ecoverde S.A.S. Nit. 830.116.618-1
Radicado:	630013103002-2020-00208-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente y requiere a la parte demandante

1. Se reconoce personería a la abogada Martha Lucía García Uribe, para representar al Grupo Ecoverde S.A.S., teniendo en cuenta el poder especial acercado; obrante en el archivo Nro. 29, del expediente digital.

2. Como consecuencia, se notifica por conducta concluyente al Grupo Ecoverde S.A.S., del auto que admitió la demanda, fechado el 18 de enero de 2021, de esta providencia y de las demás emitidas; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de acceso al expediente con el apoderado al correo electrónico: marthalgarciau@yahoo.es

3. Se requiere a la parte demandante a fin de que, de continuidad a los actos de notificación del extremo pasivo.

4. Prevenir a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

5. Publicar en el estado electrónico la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2020-00208-00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 084

Hoy, 15/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **b4e48e8fb51c17dd4ef76ad32d52f3dfb070701aa58c0e571c394c04ac6936e7***

Documento generado en 11/06/2021 09:49:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>